

**Codi de verificació**

5N0D0A14485Y4Z5C097L

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1826/2022

Document

55037/2022

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA I LA COLLA DE GEGANTERS DE LA GARRIGA

SE REUNEN:

Por un lado, la Sra. Dolors Castellà Puig, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Del otro, el Sr. Lluís París i Rodamolins en su condición de representante de la entidad de Geganters de la Garriga, entidad con CIF G59866368 domiciliada en la calle Can Noguera, 76 e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la entidad Geganters de la Garriga es una entidad constituida con el objetivo de organizar el Encuentro de Gigantes de la Garriga y fomentar la participación y la dinamización de las familias de la Garriga y pueblos cercanos participando de las actividades que programan.

II.- Que para conseguir sus finalidades, la asociación realiza aparte del encuentro de gigantes, actividades por la Fiesta Mayor y también salidas a otros lugares junto con otras entidades gigantes.

III.- Que en el convenio también se encaja el cambio de vestuario de los gigantes, es por ello que este año tienen previsto cambiar el vestido y peluca de la gigante y realizar trabajos de mantenimiento de los Gigantes.

IV.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el mantenimiento de los Gigantes que se realizará este 2022.

**Codi de verificació**

5N0D0A14485Y4Z5C097L

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1826/2022

Document

55037/2022

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

El objeto de la “colla de gegants” es fomentar las costumbres y las tradiciones catalanas, por lo que sus actividades irán dirigidas a organizar pasacalles y encuentros de gigantes. Así como a participar en aquellas que sean invitadas llevando el nombre del municipio de la Garriga por todas partes, este año también se dedicarán a cambiar el vestuario de los enanos y realizar trabajos de mantenimiento de los Gigantes en general.

SEGUNDO. VIGÉNCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su signatura y hasta el día 15 de noviembre de 2022

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen del mismo, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

**Codi de verificació**

5N0D0A14485Y4Z5C097L

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1826/2022

Document

55037/2022

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASSUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión de las actividades de la Asociación con los medios de comunicación que dispone y en los circuitos habituales.
2. El Ayuntamiento colaborará en concepto de cesión de un espacio del almacén de la Brigada para que los Geganterers de la Garriga puedan guardar el remolque, los Gigantes y "capgrossos"

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de cultura subvencionará a la Colla de Geganterers de la Garriga con un importe de seis mil quinientos euros (6.500 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33000 48007 Geganterers del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la signatura de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SEPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades que realizarán los gigantes durante el 2022 y el mantenimiento de los



Codi de verificació 5N0D0A14485Y4Z5C097L	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1826/2022	Document 55037/2022

gigantes y del vestuario de los enanos, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 15 de noviembre 2022.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2022, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se aceptarán facturas: de teléfono siempre y cuando el teléfono esté a nombre de la entidad y las llamadas sean claramente para organizar las actividades, por el concepto de mantenimiento de los gigantes y la factura del seguro de la coordinadora de Geganters de Catalunya.

También se subvencionará los gastos de las salidas a otras poblaciones asumiendo los siguientes puntos:

- Subvencionar El carburante. En este caso se aplicará el precio de 0,28 € por kilómetro y por coche utilizado con un máximo de 4 coches por salida (habrá que llevar el programa de actuaciones y salidas realizadas a lo largo).
- En caso de que la salida suponga pernoctación fuera de la Garriga se subvencionará el 40% de una de las dietas, siempre y cuando ésta no supere los 15 € por persona.
- Se aceptarán facturas relacionadas con los desayunos o almuerzos comunitarios que se



Codi de verificació 5N0D0A14485Y4Z5C097L	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1826/2022	Document 55037/2022

realizan con los grupos “geganterers” invitados el día del encuentro de gigantes (no se aceptarán en este caso facturas de bebidas alcohólicas)

-Se aceptarán facturas de material para poder llevar a cabo la actividad subvencionada.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 80% se adelantará con un pago avanzado de 5.200 € por el buen funcionamiento del proyecto solicitado y el 20% (1.300 €) restante se abonará una vez se haya realizado la justificación total del convenio.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

**Codi de verificació**

5N0D0A14485Y4Z5C097L

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

1826/2022

Document

55037/2022

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de los Geganters de la Garriga

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCOMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, revocando todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.



Codi de verificació 5N0D0A14485Y4Z5C097L	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 1826/2022	Document 55037/2022

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSEPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.